

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MIGUEL RIVERA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITAM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ARTURO FERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, con fecha 25 de abril de 2014, celebraron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto fue establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **"PRODECON"** y el **"ITAM"**, en sus respectivos ámbitos de competencia, con una vigencia del 28 de abril de 2014 al 28 de abril de 2016, de conformidad con su Cláusula CUARTA.

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su representante:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4 Que el Lic. Juan Miguel Rivera Ortega, en su carácter de Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 8 fracciones VIII, IX y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como en los artículos 1, 2, 3 y 5 apartado B, fracción VI, 6, primer párrafo, 12, fracciones XIII y XXVIII, y 43, fracciones



XX y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2014.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II.-Del "ITAM", por conducto de su representante:

II.1. Que es una institución de enseñanza superior que se fundó en 1946 por la Asociación Mexicana de Cultura A.C. con el nombre de Instituto Tecnológico de México. En 1962, por decreto del entonces Presidente de la República, el Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 1963, se le otorgó la calidad de Escuela Libre Universitaria con personalidad jurídica propia para todos los efectos legales. La Asociación Mexicana de Cultura A.C., en virtud de tal decreto, procedió a dotar al Instituto de los órganos de representación y gobierno necesarios. El 25 de febrero de 1985 fue autorizado por la Secretaría de Educación Pública a utilizar el nombre de Instituto Tecnológico Autónomo de México, que actualmente lo distingue.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros, contribuir a la formación integral de la persona humana y al desarrollo de una sociedad más libre y más justa, así como propiciar un mayor progreso y prosperidad sociales.

II.3. Que el Dr. Arturo Fernández Pérez cuenta con las facultades suficientes para obligar al "ITAM" bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, facultades que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública 248,270 de fecha 14 de octubre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega Notario Público número 87 del entonces Distrito Federal.

II.4. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Río Hondo No. 1, Colonia Progreso Tizapán, C.P. 01080, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales, para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la **"PRODECON"** y el **"ITAM"** en sus respectivos ámbitos de competencia, todo lo anterior en el marco de sus respectivas facultades y presupuestos.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la **"PRODECON"**:

- a) Prestar al **"ITAM"**, sus trabajadores, académicos y la comunidad universitaria, el servicio de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y a las autoridades fiscales coordinadas.
- b) Fungir como abogado patrono gratuito del **"ITAM"**, trabajadores, académicos y la comunidad universitaria, así como de los contribuyentes que a través del **"ITAM"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de Quejas y Reclamaciones que el **"ITAM"**, sus trabajadores, académicos, la comunidad universitaria o cualquier otro contribuyente que solicite los servicios por su conducto, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés del **"ITAM"**, a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e) Ser interlocutor permanente entre el **"ITAM"**, sus trabajadores, académicos y comunidad universitaria y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector de la educación superior como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con el **"ITAM"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes.
- f) Contar con la relación directa y permanente con el **"ITAM"**, para brindarle a sus trabajadores, académicos y comunidad universitaria e incluso el mismo **"ITAM"**, asistencia en la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el

Capítulo II, Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que el **"ITAM"** o sus integrantes presenten ante la **"PRODECON"**, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

- g) Promover y permitir cuando le sea solicitada la participación de funcionarios especializados en los eventos, congresos, diplomados, talleres, cursos presenciales, en línea o modalidad mixta, entre otros, que organice el **"ITAM"**, relacionados con las contribuciones y los derechos de los pagadores de impuestos.
- h) Participar con el **"ITAM"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales y de identificación de problemas de carácter sistémico.
- i) Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada del **"ITAM"** que fungirá como enlace institucional con **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

II. Del **"ITAM"**:

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta la **"PRODECON"**, a través sus diferentes publicaciones y en los eventos que lleve a cabo, conforme a la disponibilidad que en cada caso exista.
- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la **"PRODECON"** en los foros, coloquios, conferencias, congresos, semanas académicas y, en general, en los eventos organizados por el **"ITAM"**, que tengan relación con las funciones y actividades de **"PRODECON"**.
- c) Facilitar a la **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente.
- d) Designar a la persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"**, y que se encargará de brindar información general sobre los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la **"PRODECON"** y sus Delegaciones, contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente de la **"PRODECON"**. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.
- e) Presentar a consideración y análisis de la **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la **"PRODECON"** en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se presenten ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- f) Promover la inclusión en los programas de estudios del **"ITAM"** e impulsar la impartición de asignaturas en las cuales se estudien las atribuciones conferidas a **"PRODECON"**.

- g) Favorecer la participación por conducto de sus docentes en la impartición de cursos, pláticas y conferencias en coloquios, foros y, en general, en los eventos organizados por "**PRODECON**", conforme a la disponibilidad que en cada caso exista.
- h) Otorgar el préstamo de su acervo bibliográfico a la "**PRODECON**".

III. Compromisos comunes entre "PRODECON" y el "ITAM":

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de:
 - i. Elaboración, de forma individual o en conjunto, de material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta "**PRODECON**" y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
 - ii. Intercambiar información que posean como resultado de trabajos de investigación en las materias y temas en el ámbito de competencia de "**LAS PARTES**".
 - iii. Concertar y proponer políticas en materia de educación superior que propicien una nueva cultura contributiva entre los alumnos.
 - iv. Organizar y celebrar Foros, Coloquios, Conferencias, Congresos Nacionales e Internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes "**LAS PARTES**".
- b) Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto sobre los temas afines que sean de interés para "**LAS PARTES**".
- c) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de "**LAS PARTES**".

TERCERA.- GASTOS. "**LAS PARTES**" convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones del "**ITAM**" y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de su comunidad académica serán cubiertos por el mismo.

CUARTA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la "**PRODECON**" y el "**ITAM**" integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del presente instrumento. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

- a) Por el "**ITAM**": el Titular de la Dirección de Desarrollo Institucional.
- b) Por la "**PRODECON**": el Titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El "**COMITÉ**" se reunirá cuando por los menos dos veces al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación "**PRODECON**" y el "**ITAM**" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de "**LAS PARTES**" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "**LAS PARTES**" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "**LAS PARTES**" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que "**LAS PARTES**" gozarán en lo que les

corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en la materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al instrumento será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que la celebración de actos específicos que, en su caso, suscriban con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estipulándose que la **"PRODECON"** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a cualquier otra disposición de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar al **"ITAM"** y dos a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



POR LA "PRODECON"

Lic. Juan Miguel Rivera Ortega
Secretario General

POR EL "ITAM"

Dr. Arturo Fernández Pérez
Rector del Instituto Tecnológico
Autónomo de México